



281/13

1° CUERPO
PROVINCIA DE TUCUMAN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN
SEGUNDA NOMINACION

Fecha de Inicio: 22/05/2013

N° de Exp: 281/13

JUICIO: FIGUEROA MARIA ELIZABETH c/ DIAZ
FILIPPI LUCAS ADRIAN Y OTROS s/ DAÑOS Y
PERJUICIOS

JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO

SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

FMP

TERCERO

Apellido y nombre : CASTRO, MAYRA ALEJANDRA

Domicilio real: RUTA N° 329, LOTE 32, MZA. G, B° SAN EXPEDITO

Abogado REINOSO, LUIS OMAR - APODERADO

Domicilio constituido:

DEFENSOR DE MENORES

Apellido y nombre : DEFENSOR DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y CAPACIDAD
RESTRINGIDA DE LA IIª NOM.,

Domicilio real:

Abogado -

Domicilio constituido:

DEMANDADO

Apellido y nombre : DIAZ, LUIS BERNARDO

Domicilio real:

Abogado FAIAD, SILVIA ADRIANA - APODERADA

Domicilio constituido: CASILLERO N° 352

DEMANDADO

Apellido y nombre : DIAZ FILIPI LUCAS ADRIAN,

Domicilio real: 24 DE SEPTIEMBRE 3356 B° NEVADO

Abogado FAIAD, SILVIA ADRIANA - APODERADA

Domicilio constituido: CASILLERO N° 352

ACTOR

Apellido y nombre : FIGUEROA MARIA ELIZABETH,

Domicilio real: CALLE BELGRANO 525

Abogado NIEVA, DIEGO OSVALDO - APODERADO

Domicilio constituido: CASILLERO N° 459

ACTOR

Apellido y nombre : HERRERA, RAUL ALFREDO

Domicilio real: RUTA NAC 38 KM 735 - ALTO VERDE

Abogado SANAGUA, YANINA - PATROCINANTE

Domicilio constituido: CASILLERO N° 545

PERITO

Apellido y nombre : IMPELLIZERE, DIEGO FEDERICO

Domicilio real:

Abogado -

Domicilio constituido:

DEMANDADO

Apellido y nombre : SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOP. LTDA.,

Domicilio real: CALLE CRISOSTOMO ALVARES 311

Abogado FAIAD, SILVIA ADRIANA - APODERADA

Domicilio constituido: CASILLERO N° 352



0B25413178

PROVINCIA DE TUCUMAN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA 2º NOMINACIÓN

Fecha de Inicio: 22/05/2013 - Hora: 08:02 - N° de Exp. 281/13

EN MEDIACIÓN

ACTOR: FIGUEROA MARIA ELIZABETH

DEMANDADO: DIAZ FILIPI LUCAS ADRIAN Y OTROS

CAUSA: DAÑOS Y PERJUICIOS

JUEZ:

SECRETARIO: DR. Paulo Uribio - (FFM)





RECIBIDO 21/05/13

HORA: 11:35

LIDIA ESTELA VILLAGRA
PROSECRETARIA JUDICIAL
Mesa de Entradas y Notificaciones
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

**FIGUEROA MARIA ELIZABETH C/DIAZ FILIPI LUCAS ADRIAN Y OTROS
S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACIÓN) - Expte. N° 281/13**

FECHA 22/05/2013

HORA: 08:02 FFM

LEGAJO DE MEDIACIÓN.-

LIDIA ESTELA VILLAGRA
PROSECRETARIA JUDICIAL
Mesa de Entradas y Notificaciones
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

22 MAY 2013 10:35

JUZ. CIV. COM. II

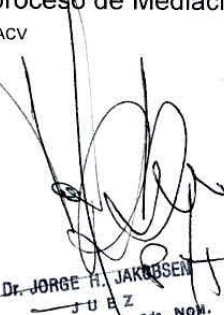
H. PAULO FEDERICO ORSIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. IIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

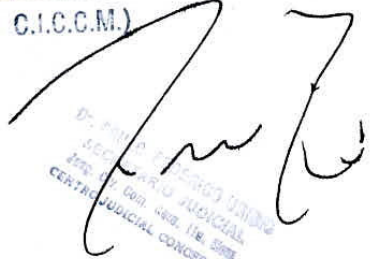
JUICIO: FIGUEROA MARIA ELIZABETH C/DIAZ FILIPI LUCAS ADRIAN
Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACIÓN).-

CONCEPCION, 17 de junio de 2013.-

Resérvese para ser proveída una vez cumplido el proceso de Mediación
Obligatorio (Art. 8 de la Ley 7844 y dec. Ley 2960/09).- CACV


Dr. JORGE H. JAKOBSEN
JUEZ
JUZG. Doc y Loc. 2da. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 27 JUN 2013 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)


Dr. JORGE H. JAKOBSEN
JUEZ
JUZG. Doc y Loc. 2da. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Redwood

Co

CENTRO DE MEDIACIÓN JUDICIAL
Poder Judicial de Tucumán
Centro Judicial Concepción
España, Cuarto Piso
mediacionjudicial@hotmail.com
Teléfono: 03865 - 428600 int. 356



00LENAPQCX

Concepción, 14 de noviembre de 2013

Al Sr. Secretario/a del Juzgado
CIVILY COMERCIAL COMUN 2a. NOMINACION
DR. PAULO E. URIBIO
S / D



Oficio N° 990
Legajo N° 441/13

La que suscribe **Aurora Elisa Nieva, Prosecretaria del Centro de Mediación Judicial de Concepción**, tiene el agrado de dirigirse a Ud. a fin de poner en conocimiento que el juicio de referencia **FIGUEROA MARIA ELIZABETH C/DIAZ FILIPI LUCAS ADRIAN Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACIÓN)**, finalizó el procedimiento de Mediación **sin acuerdo** previsto en el artículo 16 de ley 7844, conforme Acta de Cierre que se adjunta.-

En el presente los honorarios del Mediador/a, fueron acordados por las partes, en la suma de \$1 000 (Pesos un mil).

Informo a Ud., que en el Legajo de referencia, quedan reservadas boletas de Aportes Ley N° 6059 y Ley N° 6023 de **inicio**, correspondiente al Dr. **NIEVA DIEGO OSVALDO** Asimismo, informo a Ud. que el Dr. **NICOLAS PEDRAZA** no acompañó aportes de inicio.-

Saludo a V. S. con mi mayor consideración.-mcm

Aurora Elisa Nieva
Prosecretaria
Centro de Mediación Judicial
Concepción

LU: 23 DIC 2013 09:08
JUZ. CIV. Y COM. II

Adjunta acta de cierre sin acuerdo en un (1) AS.-

Dr. PAULO FEDERICO URIBIO
SECRETARÍA JUDICIAL
Juzg. Civ. y Com. II - 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

CENTRO DE MEDIACION JUDICIAL

Poder Judicial de Concepción

9 de Julio y España – Tel. 4248-600 int. 314



ACTA DE CIERRE SIN ACUERDO

ART. 19 LEY 7844

REFERENCIA: "FIGUEROA MARIA ELIZABETH C/DIAZ FILIPI LUCAS ADRIAN Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS" – (EN MEDIACIÓN).-

LEGAJO N°: 441/13

MEDIADOR/A: DRA. LILIANA DEL V. VEGA



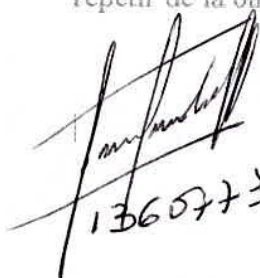
En la Ciudad de Concepción, en 03 de Septiembre de 2013, siendo horas 18:30 comparecen en España n° 1315, 1er Piso, Oficina 4, de esta Ciudad, la Sra. MARIA ELIZABETH FIGUEROA, asistida por su letrado patrocinante Dr. DIEGO NIEVA, y los Sres. LUCAS ADRIAN DIAZ FILIPI y LUIS BERNARDO DÍAZ asistidos por su letrado patrocinante Dr. NICOLAS PEDRAZA, quien comparece además en representación de SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, a la Audiencia de Mediación fijada para el día de la fecha. Siendo horas 19:15 se da por concluido el procedimiento de Mediación **SIN ACUERDO**, firmando de conformidad los comparecientes.-

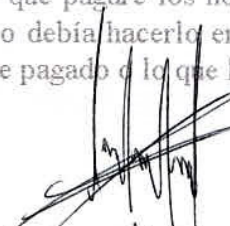
OBSERVACIONES: HONORARIOS DEL MEDIADOR: conforme lo establece el art. 26° in fine de la ley 7844, los honorarios del mediador ascienden a la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) los que serán abonados por las partes en la siguiente proporción: la requirente MARIA ELIZABETH FIGUEROA: 50% consistente en la suma de PESOS QUINIENTOS y; el requerido SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA, el 50% restante, es decir la suma de QUINIENTOS. No encontrándose satisfechos los mismos, se les hace saber al requirente y requerido que cuentan con DIEZ (10) DIAS HABILES para proceder al pago de los estipendios, dándose por notificados que la presente acta final se trata de un instrumento público que constituye título suficiente para

promover ejecución conforme art. 18° Ley 7844, Art. 35° Decreto 2960/09 (*) y Art. 478° inc. 1 del C.P.C.C. de Tucumán.-

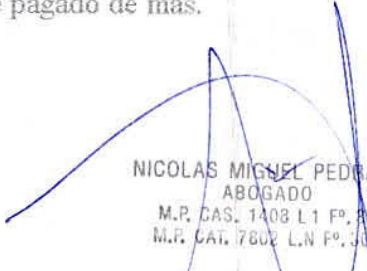
Se firman de conformidad por los comparecientes siete (7) ejemplares de la presente acta. -

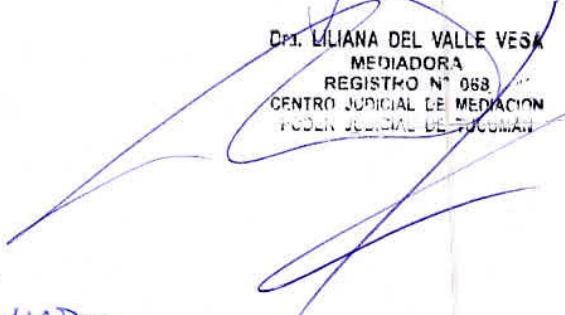
(*) Art. 35° Decreto 2.960/09. En el supuesto que los honorarios no sean abonados en término, el mediador y en su caso el comediador, tendrán derecho a accionar por el cobro del total de su retribución, contra cualquiera de las partes, o contra ambas en forma conjunta y solidaria. La parte que pagare los honorarios y que según el acuerdo no debía hacerse cargo de los mismos o debía hacerlo en una proporción menor, tendrá derecho a repetir de la otra lo que hubiere pagado o lo que hubiere pagado de más.


13607739


38742730


DIEGO OSVALDO NIEVA
ABOGADO
C.A.T. 3186 - C.A.S. 102
C.S.J.N. T.96 F. 448


NICOLAS MIGUEL PEDRAZA
ABOGADO
M.P. CAS. 1408 L1 Fº. 89
M.P. CAT. 7802 L.N Fº. 300


DRA. LILIANA DEL VALLE VESA
MEDIADORA
REGISTRO N° 068
CENTRO JUDICIAL DE MEDIACION
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN


Doris Elisabet Figueira



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

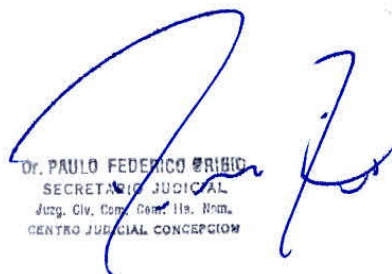
JUICIO: FIGUEROA MARIA ELIZABETH C/DIAZ FILIPI LUCAS ADRIAN
Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACIÓN).-

CONCEPCION, 3 de febrero de 2014.-

Agréguese y téngase presente el Informe y el Acta de Cierre remitido por
el Centro de Mediación.- CACV


Dra. MARIA IVONNE HEREDIA
JUEZ
JUZG. CIVIL y COM. COM. 1a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 08 FEB 2014 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)


Dr. PAULO FEDERICO ERIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. 1a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Coy

37

25

INICIA DEMANDA POR DAÑOS Y PERJUICIOS.-

SRA. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA II° NOMINACION

JUICIO: FIGUEROA MARIA ELIZABET VS. DIAZ FILIPI LUCAS ADRIAN Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- Expte N° 281/13.-

DIEGO OSVALDO NIEVA, argentino, mayor de edad, abogado, con domicilio real en calle España n° 1187 de la ciudad de Concepción, y constituyendo domicilio legal en casillero de notificaciones n° 459 de este Centro Judicial de Concepción, en los autos del rubro a V.S. respetuosamente digo:

I° PERSONERIA:

Que como lo justifico con la copia del Poder General para Juicios que adjunto, soy apoderado en sus términos de la Sra. **MARIA ELIZABET FIGUEROA**, D.N.I. n° 12.674.533, domiciliada en calle Belgrano n° 525, de la ciudad de Concepción, Dpto. Chichigasta, provincia de Tucumán. En dicho carácter me apersono y pido intervención de ley.-

II° OBJETO:

Siguiendo expresas instrucciones de mi mandante, en tiempo y forma vengo a iniciar demanda por daños y perjuicios en contra de los Sres. **LUCAS ADRIAN DIAZ FILIPPI**, DNI. n° 38.742.730, en el carácter de conductor del vehículo embistente, **LUIS BERNARDO DIAZ**, D.N.I. n° 13.607.739, en el carácter de titular de dominio, ambos con domicilio en calle 24 de Septiembre n° 3356, de la ciudad de Concepción y en garantía de **SEGURO BERNARDINO RIVADAVIA LTDA**, con domicilio en calle Crisóstomo Alvarez n° 311 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, todo ello a fin de que V.S. condene a los demandados a abonar a mi mandante las sumas de dinero en concepto de daños y perjuicios producidas por el accidente de transito que le costara la vida a mi hijo **ALBERTO DAVID FIGUEROA**, D.N.I. n° 34.242.918.-

El accidente en cuestión fue protagonizado por el automóvil marca Chevrolet Zarifa GL, dominio FHE 852, conducido por el demandado Diaz Filippi, hecho ocurrido en fecha 12-10-12, siniestro N° 60365.-

El presente reclamo asciende a la suma de \$ **655.000** (**pesos seiscientos cincuenta y cinco mil**) en concepto de Daño Moral, y pérdida de Chance todo ello con más los intereses gastos y costas, en base a la fundamentación fáctica y jurídica que paso a exponer.-

IIIº.- HECHOS:

El 12-10-12, aproximadamente a hs. 19:00, el Sr. RAUL ALFREDO HERRERA D.N.I. n° 34.765.236 conducía un motovehículo Alberto David Figueroa, transportando en la parte trasera del mismo al Sr. Alberto David Figueroa.-

Como se relató el Sr. Herrera conducía la motocicleta marca Guerrero Trip G110 c.c., de color azul, por calle San Lorenzo de la ciudad de Concepción, en sentido sur- norte.-

En momentos de encontrarse en la mitad de la bocacalle, en la intersección con calle San Martín, fueron embestidos por un automóvil marca Chevrolet Zafira, dominio FHE 852, de color verde agua, conducido por el Sr. Lucas Adrián Díaz Filippi. Este último vehículo circulaba a alta velocidad, por calle San Martín en sentido sur – norte, impactando la parte trasera de la moto.-

Como consecuencia del impacto, el hijo de mi mandante, el Sr. Figueroa, quien repetimos, se trasladaba como acompañante del Sr. Herrera en la parte trasera de la moto, cayó bruscamente sobre la acera del lado izquierdo, ocasionando dicha caída TEC grave y fractura severa en macizo facial, lo que provocó su deceso a minutos de ingresar al Hospital Regional de Concepción.-

Lo relatado, juntamente con la carpeta técnica se encuentran agregados en la causa penal caratulada: DIAZ FILIPPI ADRIAN S/ HOMICIDIO CULPOSO, que se tramita por ante la Fiscalía de Instrucción de la Iº Nominación de éste Centro Judicial de Concepción, la cual desde ya dejo ofrecida como prueba.-

IVº.- RESPONSABILIDAD:

El Código Civil establece el concepto de daño en su art. 1.068 al decir: *“Habrá daño siempre que se causare a otro algún perjuicio susceptible de apreciación pecuniaria, o directamente en las cosas de su dominio o posesión, o indirectamente por el mal hecho a su persona o sus derechos o facultades.”*-

Conforme a lo que venimos relatando, surge en forma clara e indubitable la culpabilidad del accionado, Sr. LUCAS ADRIAN

1

La Jurisprudencia en ese sentido tiene dicho: *"El resarcimiento del daño está integrado por la indemnización de pérdida e intereses y por la reparación del agravio moral"* (CN Especial Civ. Y Com., Sala Y, 30/04/86 Alvarez de Rodriguez C/ Durán Antonio y Otros, LL. 1986-C, 299).-

DAÑO MORAL:

Es el menoscabo en los sentimientos, el que consiste en el desmedro o desconsideración que el agravio puede causar en la persona agraviada, o los padecimientos físicos, la pena moral, las inquietudes y cualesquiera otras dificultades o molestias que puedan ser consecuencia del hecho perjudicial. Se traduce en una lesión a las afecciones de la víctima o cuando también se ocasionan perjuicios que se traducen en padecimientos que de una manera u otra perturba la tranquilidad o ritmo normal de vida del damnificado o de la víctima.-

Es daño moral todo sufrimiento o dolor que se padece independientemente de cualquier repercusión de orden patrimonial y que no ha de confundirse con el perjuicio patrimonial, causado por un factor moral o derivado del mal hecho a la persona o a sus derechos y facultades.-

Otra vez la Jurisprudencia ha dicho: *"En lo concerniente a la fijación del daño moral debe tenerse en cuenta el carácter resarcitorio de este rubro, la índole del hecho generador de responsabilidad y la entidad de los sufrimientos espirituales causados, y por otra parte, que el reconocimiento de dicha reparación no tiene necesariamente que guardar relación con el daño material, puesto se trata de un daño accesorio a éste"* (CNCiv., sala J, 11-12-2012, "Espeche, Hugo A. c/Bustamante Couste, Silvina L. y otros").-

El daño moral es una lesión susceptible de causar lo que una aguda fórmula ha llamado "modificaciones disvaliosas del espíritu" (CNCom., sala F, 30-5-2013, "Acosta, Omar y otro c/Car One SA y otro s/Ordinario").-

Desde el punto de vista sustancial, resulta inimaginable procurar la explicación de un padecimiento semejante – quizás el más duro que pueda enfrentarse- porque no hay palabras que sugieran siquiera la medida de ese dolor.-

El daño moral es grave no solo por su intensidad sino por su perdurabilidad ya que se prolongará a través de toda la existencia de la familia.-

La actora, juntamente con su hijo fallecido, formaba una familia muy unida, y muy ligada afectuosamente, que a raíz del fatal

sinistro, sufre y sufrirá graves daños psicológicos y morales, con todo el daño que ello conlleva, y lo que es peor, se ha frustrado su proyecto mancomunado de vida.-

Sería tristemente redundante y poco provechoso explicar y tratar de cuantificar numéricamente el daño moral ocasionado y, sin desmerecer el elevado criterio de V.S. para estas cuestiones, podemos inferir para este rubro, la suma de **\$ 350.000 (pesos trescientos cincuenta mil).**-

PERDIDA DE CHANCE

Por valor vida, los jueces señalaron que la ayuda material que los hijos prestan o deben prestar a sus padres en la vejez no se ciñe solo a afectivos desembolsos de dinero para el mantenimiento de estos, sino que se extienden estos a múltiples actos de colaboración que a pesar de que no son directamente evaluables desde el punto de vista dinerario, tienen innegable situación material indirecta, así se realicen con motivos morales. La naturaleza crea un entrañable nexo biológico y espiritual entre padres e hijos y es también conforme a aquella que estos se encuentren destinados a sobrevivir a sus progenitores, y por tanto a acompañarlos moral y materialmente hasta el fin de sus días.-

El daño por privación de una vida, debe mirar hacia el pasado (o sea lo que esa vida ya representaba y podía dar de sí a la fecha del hecho) pero también hacia el futuro, pues al detenerse el avance existencial se han impedido sus realizaciones expectables, con la muerte no solo se mutila la vida y lo que en ese momento y de modo inmediato eran sus frutos concretos, sino además todo un curso de expectativas.-

En el caso de Alberto David Figueroa, de 23 años de edad, era un joven con toda una vida por delante, y muchos sueños por cumplir. Ello debe ser valorado al momento de cuantificar el daño, más tratándose de una familia de condición humilde donde el único ingreso actual resulta del trabajo que como empleada doméstica desarrolla mi mandante.-

La inmensa mayoría de la jurisprudencia considera que la muerte de un hijo hace perder a los padres una chance de contenido – además del daño espiritual- económico, expectativas de sostén, apoyo y colaboración en la ancianidad y ante los problemas que la vida puede representar.-

Así tiene dicho que: “La pérdida de una vida no solo ocasiona el dolor de lo irremediable sino que frustra la expectativa de su futuro rendimiento. Que no solo podía ser portador de sus logros espirituales sino que sería susceptible de llevar un alivio económico a una

familia de limitados recursos que pierde a sus hijos, ante tal consideración es obvio que no puede atenderse el rubro lucro cesante o pérdida de posibilidades como un mero ítem conjetural, sino que las perspectivas que le son propias exigen que se repare su frustración”-

Se estima para este rubro la suma de \$ 305.000 (pesos trescientos cinco mil).-

VIº.- DOCUMENTACION:

Adjunto con la presente demanda la siguiente documentación:

- A) Poder general para juicios.
- B) Copia simple de la causa penal.
- C) Copia de Acta de Nacimiento.
- D) Copia de Acta de defunción.

VIIº.- DERECHO:

Fundo el derecho el derecho que me asiste a mi parte, en los art. 1109, 1068 ss y cc del C. C., doctrina y jurisprudencia aplicable al caso.-

VIIIº.- PETITORIO:

Por todo lo expuesto a V.S. respetuosamente pido:

- 1) Se me tenga por presentado por parte, en el carácter invocado y por constituido domicilio legal.-
- 2) Se corra traslado de la demanda a los accionados por el término de ley.-
- 3) Se tenga por ofrecida la prueba acompañada.-
- 4) Oportunamente se haga lugar a la demanda condenando a los accionados a abonar las sumas de dinero reclamadas o lo que en más o en menos resulte de las probanzas de autos.-
- 5) Atento a la voluminosidad de la documentación acompañada pido se exima de adjuntar copias para traslado, haciéndoles saber a los demandados que las mismas podrán consultarse en el expediente.



Proveer de conformidad, será

JUSTICIA.-


DIEGO OSVALDO NIEVA
ABOGADO
C.A.F. 3185 - C.A.S. 102
C.P.J.N. T. 96 F. 448

VI, 15 AGO 2014 11:25

JUZ. CIV. COM. II NOM.

Adj. (2) grupos de copias? / traslado



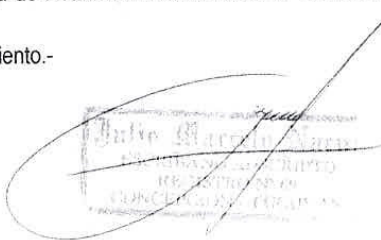
00809113

PODER GENERAL PARA JUICIOS OTORGADO POR LA SEÑORA MARIA / ESCRITURA NUMERO
ELISABET FIGUEROA A FAVOR DE LOS ABOGADOS ANALIA DEL VALLE / CIENTO SESENTA
SOMONTE Y/O DIEGO OSVALDO NIEVA SANZANO===== / Y UNO=====

En la ciudad de Concepción, segundo distrito del departamento de Chicligasta, Provincia de Tucumán, República Argentina, a los veinte días del mes de Noviembre de Dos Mil Doce, ante mí, **JULIO MARCELO NACUL**, Escribano Público, Adscripto al Registro Notarial N° 69, comparece la señora **MARIA ELISABET FIGUEROA**, titular del Documento Nacional de Identidad N° 12.674.533, con domicilio en calle Belgrano N° 525, de la ciudad de Concepción, Dpto. Chicligasta, Provincia de Tucumán. Argentina, mayor de edad, hábil, justifican su identidad con sus respectivo documento del que agrego fotocopia como cabeza de la presente escritura, conforme al Art. 1002, Inc. c, del Código Civil, y dice: Que confiere **PODER GENERAL PARA JUICIOS**, a favor de la Dra. **ANALIA DEL VALLE SOMONTE**, C.A.S. N° 418 y/o Dr. **DIEGO OSVALDO NIEVA SANZANO**, C.A.S. N° 102 - C.A.T. N° 3186, abogados del foro de esta provincia, para que en su nombre y representación y actuando en forma conjunta, separada, indistinta y/o alternativa, intervenga en todos sus asuntos, causas y cuestiones judiciales y administrativas, concurriendo como actores o demandados, ante todos o cualesquiera de los Juzgados y Tribunales Superiores o Inferiores, Federales, Provinciales, Municipales y demás oficinas públicas o privadas, presentando escritos, escrituras, solicitudes, documentos, pruebas, testigos y demás justificativos, apelen y desistan de las apelaciones, absuelvan y hagan absolver posiciones, presten y exijan juramentos, cauciones juratorias y garantías, pidan embargos preventivos y definitivos, desembargos e inhibiciones y sus levantamientos, desalojos y lanzamientos, asistan a juicios verbales, deduzcan todas las acciones posesorias y petitorias que sean necesarias para defender y asegurar el derecho de propiedad de la otorgante, hagan reconvenciones, tercerías y contrademandas, prorroguen y declinen de jurisdicción, digan de nulidad y simulación, tachen, recusen, labren y firmen actas, haga quitas y conceda esperas, nombren peritos de toda índole y demás personal necesario, concurren a peritajes y audiencias verbales, hagan preguntas y repreguntas y contesten las que se les formulen, pidan la apertu-

00809113

ra del concurso preventivo de acreedores, pidan la quiebra de sus deudores, formulen solicitudes de verificación de créditos, impugnaciones y observaciones respecto a solicitudes formuladas o informes del síndico, propongan agrupamientos y clasificación de acreedores, efectúen propuestas de acuerdos preventivos y avenimientos, celebren acuerdos preventivos extrajudiciales, intervengan en procesos concursales, trancen toda divergencia pendiente o que se suscitare otorgando los instrumentos del caso, inicien y/o prosigan juicios de toda índole en especial sucesorios de los cuales la otorgante resultare heredera, cesionaria o acreedora, pida declaratorias de herederos, particiones, hijuelas, haga inventarios y tasaciones, denuncien o querellen criminalmente, y a toda persona que atente delictuosamente contra la persona, propiedades y posesiones de la otorgante, otorguen los descargos del caso, pidan inspecciones oculares. Intervengan en **AUDIENCIAS DE MEDIACION**, extrajudiciales y judiciales previas obligatorias firmando todos los instrumentos del caso. Asimismo se facultan a los letrados a entablar transacciones y acuerdos que pudieran intervenir como terceros civilmente responsables; y en fin practiquen cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño de este mandato, que sólo contiene cláusulas enunciativas y no limitativas. Leída y ratificada que fue, la compareciente firma de conformidad, por ante mí, el Escribano Autorizante, doy fe.- SELLO Serie M Número 00726798. Hay una firma legible con su aclaración y número de documento que dice: **MARIA ELISABET FIGUEROA**, DNI. Nº 12.674.533. Esta mi firma y sello que **CONCUERDA CON SU MATRIZ**, la que pasó ante mí en el Protocolo del Registro a mi cargo, bajo el número de la presente Escritura. Expido este **PRIMER TESTIMONIO**, en hoja de Actuación Notarial Serie N Número 00809113, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

The image shows a circular notary seal with a signature across it. The text within the seal is partially legible and includes the name "Julio Martín", the title "ESCRIBANO AUTORIZANTE", and the number "00726798".

139	109	2013
TOMO	ACTA	AÑO

DEFUNCION

REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y
CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

En Concepción - Provincia de Tucumán
República Argentina, a 22 de febrero
de 2013 Yo, Oficial Público de este Registro Civil inscribo la DEFUNCION
de Alberto David FIGUEROA
Sexo masculino nacionalidad argentina
estado
profesión Doc. Ident. 34.242.918
domicilio Almafuerte N° 65 - Concepción
Hijo de
y de
nacido en Concepción el 06 de febrero de 1989
Ocurrida en Concepción - San Martín Chacabuco
el 12 de Octubre de 2012 a las 21:00 horas
Causa de la defunción Accidente y Fractura de Maxila facial
Certificado médico Dr. JOSE GILIO CUBAS SANCHEZ
Declarante Doc. Ident.
Domicilio Obra en virtud de Oficio
N° 218/13 - Fiscalía de Instrucción 1° Nominación fecha
07 de febrero de 2013



Ms. CRISTINA del V. SANCHIS
ENCARGADA SECCION 1 CONCEPCION
REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y
CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

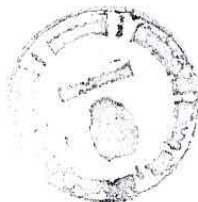
LIBRE DE SELLADO ÚNICAMENTE
PARA LOS SIGUIENTES USOS:

- INST. PREV. SOCIAL
- USO ESCOLAR
- SALARIO FAMILIAR
- LEY 17671
- SEG. OBLIGATORIO
- BIEN DE FAMILIA
- USO MILITAR
- ART. 306 LEY 5.121

REG. DEL EST. CIVIL Y CAP.
DE LAS PERSONAS - TUCUMÁN

En el presente documento se encuentran
cumplimentados todos los trámites de
legalización en la Provincia de Tucumán
Ley 4992.-

La presente fotocopia es COPIA fiel de su original
Concepción 28 de DE de 2013



Ms. CRISTINA del V. SANCHIS
ENCARGADA SECCION 1 CONCEPCION
REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y
CAPACIDAD DE LAS PERSONAS



REGISTRO CIVIL

Forma 245 Nacimiento ACTA Nº 231
En Concepción Departamento de Chirigasta

FIGUEROA

Alberto

David

NI 34242.318

Provincia de Concepción, República Argentina, a 01 días de marzo
de 19 89

Sexo masculino Alberto David
a las 11,20 06 de febrero de 19 89

Hijo de Meria Elizabeth FIGUEROA
y de Dr Carlos D LUNA

Declarante la madre Meria Elizabeth FIGUEROA
Fue, Ident. 12.674.583

Obras en su Meria Elizabeth FIGUEROA
Fue, Ident. 12674.583

Meria Elizabeth FIGUEROA

ARCA3
CONCEPCION
REGISTRO CIVIL

LIBRE DE SELADO ÚNICAMENTE
PARA LOS SIGUIENTES USOS:

- INST. PREV. SOCIAL
- USO ESCOLAR
- SALARIO FAMILIAR
- LEY 17671
- SEG. OBLIGATORIO
- BIEN D. FAMILIA
- USO MILITAR
- ART. 306 LEY 5.121

REG. DEL EST. CIVIL Y CAP.
DE LAS PERSONAS-TUCUMAN

En el presente documento se encuentran
cumplimentados todos los trámites de
legalización en la Provincia de Tucumán
Ley 4992.-

La presente fotocopia es COPIA fiel de su original
Lyncepción 10 de 04 de 2013

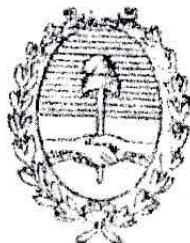


MARTA DORA DEGUER DE CARRION
Jefe SECCION CONCEPCION
REGISTRO del ESTADO CIVIL y
CAPACIDAD de las PERSONAS



PROVINCIA DE TUCUMAN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



FISCALIA DE INSTRUCCION I NOM.

Fecha de Ingreso: 15/10/2012 - Hora: 12:26 - N° de Exp: 6080/12

ACUSADO DÍAZ FILIPI LUCAS ADRIAN (M)

VICTIMA: FIGUEROA, ALBERTO DAVID

DELITO: HOMICIDIO CULPOSO Y LESIONES

FECHA DEL HECHO: 12/10/2012

LUGAR DE HECHO: CONCEPCION

FISCAL DE INSTRUCCIÓN: -

SECRETARIO: DR. SERGIO AUGUSTO CEJAS - Graciela Gomez de Allier

Dr. Diego Urra = 3888819690

Sr. Diego = 3865-69243

SUMARIO N° 9336/124.....Cría. Concepción.-

POLICÍA DE TUCUMÁN

PROCEDENCIA:

COMISARIA DE CONCEPCIÓN.-

CAUSA:

HOMICIDIO CULPOSO Y LESIONES

VICTIMA:

ALBERTO DAVID FIGUEROA Y OTRO

ACUSADO:

LUCAS ADRIAN DIAZTILIPÍ (M)

OCURRIDO:

12/10/2012 A HS. 19:30 APROX.

INTERVIENE:

FISCALIA DE INSTRUCCIÓN EN LO PENAL DE LA I
NOMINACION DEL CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

XX

ACTA DE PROCEDIMIENTO, INSPECCIÓN OCULAR Y SECUESTRO:



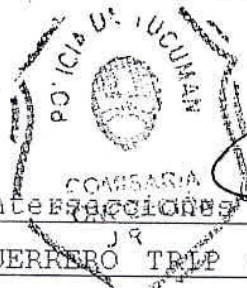
En la ciudad de Concepción, Departamento Chicligasta, Provincia de Tucumán, a los doce días del mes de Octubre del año dos mil Doce, siendo horas veintiuna, el que suscribe Oficial Sub Ayudante **PABLO GABRIEL ABREGÚ**, dependiente del Departamento General de Policía con prestación de servicio en la comisaria local y en la misma cumpliendo con las funciones de Auxiliar de Turno de la fecha, secundado en este acto por el Sargento 1º **MIGUEL MORALES**, labro la presente a los fines y efectos legales de dejar debidamente documentado lo siguiente: Que en la fecha y como a horas diecinueve con treinta minutos aproximadamente se tomó conocimiento mediante conducto telefonico de una persona de sexo masculino, el cual no quiso identificarse, manifestando que en las intersecciones de Calles San Martín y Batalla de Chacabuco de ésta ciudad, se habría producido un accidente de tránsito, motivo por el cual, y atento a esta información, es que primeramente se comisiono una ambulancia hasta el lugar mencionado a los fines de que acudan inmediatamente y puedan asistir a las posibles víctimas. Lo cual una vez en el lugar de los hechos en compañía del secretario actuante en el móvil TUC-0102, conducido por el Sargento 1º Morales, a los fines de verificar la veracidad de lo informado; donde una vez en el lugar de los hechos se observo la presencia primeramente de Personal de Patrulla Motorizada de la ciudad de Concepción y personal de la Comisaria de Concepción, donde los mismos se encontraban preservando el lugar de los hechos, quienes manifestaron que momentos antes se había producido un accidente de tránsito, protagonizado por una Motocicleta MARCA GUERRERO TRIP G110CC. DE COLOR AZUL SIN DOMINIO A LA VISTA estando la misma tirada a unos pocos metros de la intersecciones de las calles sobre el lateral Norte de la Calle San Martín, la cual habría colisionado con un Automóvil



Pablo Gabriel Abregu
Of. Sub. Ayudante
Policia de Tucumán

MARCA CHEVROLET ZAFIRA DOMINIO AFHE-852 el que se encontraba estacionado con su motor¹⁹ apagado en la esquina de las intersecciones de Calles San Martin y Yapeyú de ésta ciudad; además a unos pocos centímetros de la motocicleta hacia su cardinal Oeste sobre calle San Martin lateral Norte, existe la presencia de un automóvil MARCA WOLKSWAGEN SENDA DOMINIO SNY-057 de color oscuro, donde en esos momentos se hizo presente en forma espontanea el ciudadano MEDINA JOSÉ DANIEL, ARGENTINO, INSTRUIDO, CASADO, DE 54 AÑOS DE EDAD, DNI N° 12.325.452, CON DOMICILIO EN CALLE LOS SAUCES N° 145 DEL BARRIO MUNICIPAL DE ÉSTA CIUDAD, el cual manifiesta ser propietario del automóvil WOLKSWAGEN SENDA y que el mismo se encontraba estacionado en el lugar por motivos de que él estaba en esos momentos en una misa en la Iglesia que se encuentra en el lugar. Además en ese instante se identificaron dos personas de sexo masculino los cuales se identificaron como LUCAS ADRIAN DIAZ FILIPI, argentino, instruido, soltero, de 17 años de edad, DNI Nro. 38.742.730, domiciliado en Calle 24 de Septiembre N° 3356 de la ciudad de Concepción, el cual manifiesta ser el conductor del automóvil marca CHEVROLET ZAFIRA, automóvil que aparentemente colisionó con la motocicleta; y que en esos momentos transitaba junto al ciudadano RICARDO SALVADOR PELEGRINA, argentino, instruido, soltero, de 17 años de edad, DNI Nro. 38.350.017, domiciliado en Calle San Martin N° 2740 de la ciudad de Concepción; donde los mismo fueron trasladados hacia la Dependencia Policial junto a sus familiares a los fines de realizarles las correspondientes medidas de rigor. Además en ese momento personal de Patrulla Motorizada me manifiesta que momentos antes los conductores de la Motocicleta quienes resultaron como victimas del siniestro, ya había sido trasladados en una Ambulancia hacia el Hospital Regional de ésta ciudad, y que uno de ellos se encontraba aparentemente en grave estado; atento a lo informado procedí a comunicarme via conducto telefónico con el Destacamento Policial

del Hospital Regional de ésta ciudad, a los fines de averiguar los datos y estado de las Víctimas, por lo que fue atendido por la Agente NADAL VANESA, quien se encontraba de turno en ese destacamento, manifestando la misma que en el Hospital habían ingresado dos personas de sexo masculinos, a quienes todavía no se los había podido identificar, y que uno de ellos FALLECIÓ a los pocos minutos de haber ingresado al Nosocomio; ante ello procedí a dar conocimiento de los pormenores del Hecho a la Fiscalía de Turno via conducto telefónico (CENTREX) siendo atendido en ésta ocasión por el DR. SERGIO AUGUSTO CEJAS, quien enterado del suceso me transmite que se realizaran todas las medidas del caso, que se proceda a dar intervención a Sanidad URS, Criminalística URS, que se proceda al SECUESTRO de la Motocicleta y de los dos automóviles, incluyendo el que se encontraba estacionado en el lugar, y que con respecto al Cuerpo del occiso sea identificado y sea entregado a sus familiares para su inhumación. En esos momentos se hizo presente personal de Criminalística URS a cargo del Oficial Principal MARTINEZ quienes realizaron todas las medidas que les corresponde. Ante la situación procedí a realizar la correspondiente Inspección Ocular del Lugar de los Hechos la que arrojó el siguiente resultado: Que se trata de la calle San Martín la cual tiene su sentido de circulación de éste-Oeste, siendo la misma de asfalto en regular estado de circulación; además se observa que la calle Batalla de Chacabuco, la cual es perpendicular a la Calle San Martín; también es de asfalto en regular estado de circulación, donde la misma posee un sentido de circulación de Sur-Norte; se hace constar que en el lugar existe regular iluminación artificial, se visualizan carteles con nombres de las calles y su sentido de circulación, no existen semáforos en las esquinas, y se divisa una plaza hacia el cardinal Sudoeste de las intersecciones la cual lleva el Nombre de Plaza San Martín, también en la esquina Sudeste de las intersecciones existe una Iglesia llamada IGLESIA DE FATIMA; se hace constar que hacia el lateral Norte de la Calle San Martín a unos pocos metros de la



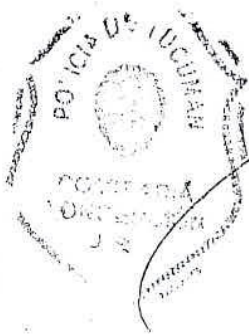
Pablo Gabriel Abregu
Of. Sub Ayudante
Policia de Tucumán

ochava Noroeste de las intersecciones se observa la presencia de una Motocicleta MARCA GUERRERO TRLP G110CC. DE COLOR AZUL SIN DOMINIO A LA VISTA la cual presenta daños en su parte delantera entre otros a determinar, la misma se encuentra con su frente orientada hacia el cardinal Noroeste, estando ésta asentada en su parte media en el cordón de la calle San Martín lateral Norte de la misma; también se observa que hacia la ochava Noroeste de las intersecciones mas precisamente en el césped de ésta un liquido de color pardo rojizo la cual se encuentra al lado de una gorra de color negra; también en la parte trasera de la motocicleta en el asfalto se visualizan huellas de fricción metálica; también se hace constar que a unos pocos centímetros de la motocicleta existen vidrios y acrílicos de los rodados, y que hacia el cardinal Oeste de la mencionada moto a unos pocos centímetros de ésta, se encuentra estacionado un Automóvil marca WOLKSWAGEN SEDA DE COLOR OSCURO DOMINIO SNY-057, el cual se encuentra con su frente hacia el cardinal Oeste; se deja asentado que hacia el lateral Sur de la Calle San Martín a unos metros de las intersecciones de las arterias hacia el cardinal Oeste, existen plásticos de color negro y otro que aparenta ser un paragolpes delantero de color negro; se hace constar que sobre calle San Martín hacia el lateral Norte de la misma casi llegando a la intersección con Calle Yaporá se encuentra estacionado un automóvil MARCA CHEVROLET ZAFIRA DE COLOR VERDE AGUA DOMINIO FHE-852, el cual se encuentra con su motor apagado, orientado con su frente hacia el cardinal Oeste, presentando éste daños en su parte delantera donde se nota la falta de su paragolpes delantero; se visualiza además que en el asfalto en la parte delantera del automóvil hacia el lateral Norte de la Calle San Martín, la presencia de una mancha de color oscura. Seguidamente procedí a constituirme en el Hospital Regional de ésta ciudad a los fines de tratar de establecer la identidad de las Víctimas del presente hecho y el estado de salud del sobreviviente; por lo que al entrevistarme con la Agente NADAL VANESA la misma me manifestó que ya habían identificado a las

CCG 13

victimas del siniestro y que se trataria de ALBERTO DAVID FIGUEROA, ARGENTINO, INSTRUIDO, SOLTERO, DE 23 AÑOS DE EDAD, ALBAÑIL, DNI N° 34.242.918 CON DOMICILIO EN CALLE ALMA FUERTE N° 65 DEL BARRIO MUNICIPAL DE CONCEPCIÓN, el cual habia fallecido una vez estando en el Hospital, diagnosticándole la Dra. BOGGIO que las causales de su desceso habrian sido FRACTURA CEVERA EN MACISO FACIAL; y que la otra victima seria HERRERA RAUL ALFREDO, ARGENTINO, INSTRUIDO, DE 24 AÑOS DE EDAD, DNI N° 34.765.236 CON DOMICILIO EN RUTA 38 N° 735 DE LA LOCALIDAD DE ALTO VERDE, al le diagnosticaron FRACTURA EN PIERNA DERECHA Y TEC SIN PERDIDA DE CONOCIMIENTO. Se hace constar que el Destacamento policial del Hospital regional de ésta ciudad procedió a dar intervención a Sanidad URS a los fines de que se realizaran todas las medidas de rigor a las Victimas de la Presente causa. Por lo que no habiendo mas por documentar y digno de hacer constar se da por finalizado este acto, el cual labro sello y firmo juntamente con el secundante y con el personal interviniente quienes ratifican íntegramente todo su contenido, firmando de conformidad la presente acta para mejor constancia por ante mi lo que CERTIFICO. - - - -

X



Pablo Gabriel Abregu
Of. Sub. Ayudante
P. de Tucumán

CONCEPCIÓN, 12 DE OCTUBRE del año 2012.-

-----Atento al contenido de las actuaciones que se documentan, instrúyase el correspondiente sumario, y a tales efectos designo como secretario de Actuaciones al Oficial Sub-Ayudante PABLO GABRIEL ABREGÚ, quien en su carácter de auxiliar de Turno suscribirá estas y demás diligencia a practicarse. NOTIFIQUESE.

Pablo Gabriel Abregu
Of. Sub. Ayudante
de Actuaciones



MARTIN ANTONIO ROLDAN
Subcomisario
POLICIA DE TUCUMAN

Seguidamente se procede a agregar como foja útil a éstos actuados Acta de Art. 261 el CPPT. CONSTE-

Pablo Gabriel Abregu
Of. Sub. Ayudante
de Actuaciones



MARTIN ANTONIO ROLDAN
Subcomisario
POLICIA DE TUCUMAN

AC-
En
pr
añ
po
de
se
la
Su
fi
si-
una
in-
col
BE-
DN-
33-
que
del
des
des
hac
imp
nom
ADR
de
Sep
le
que
en
ALB
Ocur
Penal
para
pres
desi
hace
lect
comp
firm
CERT

ACTA ART. 261 CPPT:

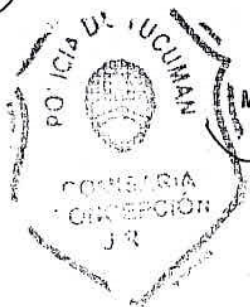
En la ciudad de Concepción, departamento Chicoligasta, provincia de Tucumán, a los doce días del mes de Octubre del año dos mil Doce, siendo horas veintidós, el funcionario de policía que suscribe, Sub-Comisario MARTIN ROLDAN, dependiente del Departamento General de Policía y con prestación de servicio en la comisaría local y en la misma cumpliendo con las funciones de Jefe, secundado en este acto por el Oficial Sub-Ayudante Pablo Gabriel Abregu, labro la presente a los fines y efectos legales de dejar debidamente documentado lo siguiente: que comparece por ante esta instrucción policial, una persona que se encuentra como **ACUSADO** en el marco de la investigación, y por tratarse de un menor de edad se hace comparecer de igual forma a su Padre llamado **DIAZ LUIS BERNARDO**, argentino, instruido, casado, de 51 años de edad, **DNI Nro. 13.607.739**, domiciliado en **Calle 24 de Septiembre N° 3356 de la ciudad de Concepción**, a quien se le hace conocer que al menor se le recibirá declaración como acusado (Art. 306 del Código Procesal Penal de la Provincia) fue invitado a designar defensor y solicitar su presencia durante el desarrollo de este acto (Art. 30 CPPT). Seguidamente se le hace conocer al acusado el (Art. 259 CPPT). Interrogado el imputado al tenor del Art. 260 CPPT, es preguntado por su nombre y demás fesión dijo llamarse con DNI en Mano **LUCAS ADRIAN DIAZ FILIPI**, argentino, instruido, soltero, de 17 años de edad, **DNI Nro. 38.742.730**, domiciliado en **Calle 24 de Septiembre N° 3356 de la ciudad de Concepción**. Seguidamente se le informa detalladamente al compareciente, cual es el hecho que se imputa y las pruebas obrantes en su contra y consiste en estar acusado en la **Causa: HOMICIDIO CULPOSO Y LESIONES. Víctima: ALBERTO DAVID FIGUEROA Y OTRO, Imputado: LUCAS ADRIAN DIAZ FILIPI, Ocurrido: 12/10/2.012 A HS. 19:30 APROZ., Interviene: Fiscalía de Instrucción en Lo Penal de la I Nom. Del CJ. Concepción**: Invitado a dar su consentimiento para la realización del acto DICE: que son sus deseos de prestar declaración en sede judicial, oportunidad que designara defensor. En consecuencia, no habiendo nada mas que hacer constar, se da por finalizado el presente acto previa lectura en voz alta y clara, que se le dio a los comparecientes, quien ratifica la totalidad de su contenido y firma de conformidad al pie de la presente por ante mi lo que **CERTIFICO.** - - -

Pablo Gabriel Abregu
Of. Sub. Ayudante
Policía de Tucumán

MARTIN ANTONIO ROLDAN
Subcomisario
Policía de Tucumán

///Guidamente se procede a agregar a estos Actuados Duplicados de Notas de estilo a Criminalística URS, Sanidad URS y Secuestros Judiciales URS. CONSTE.-

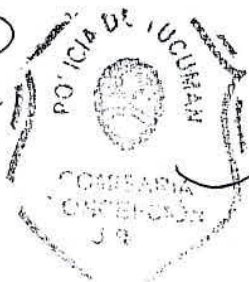
Pablo Gabriel Abregu
Of. Sub. Ayudante
Policia de Tucumán



MARTÍN ANTONIO ROLDAN
Subcomisario
P.O. 10 DE TUCUMÁN

////GUIDAMENTE: Se procede a dar fiel cumplimiento a la providencia que antecede. CONSTE.-

Pablo Gabriel Abregu
Of. Sub. Ayudante
Policia de Tucumán



MARTÍN ANTONIO ROLDAN
Subcomisario
P.O. 10 DE TUCUMÁN

Pollic

Señor
Jefe de
Su Ofi

Causa
Y OTE
APRO

la corr-
de Cha

Policia de Tucumán

Comisaría De Concepción U.R.S., 12 de Octubre de 2012



Señor
Jefe de Criminalística URS
Su Oficina:

REF. SOLICITAR PLANIMETRIA Y FOTOGRAFIA.-

Causa: HOMICIDIO CULPOSO Y LESIONES. Victima: ALBERTO DAVID FIGUEROA Y OTRO, Imputado: LUCAS ADRIAN DIAZ FILIPI, Ocurrido: 12/10/2.012 A HS. 19:30 APROZ. Interviene: Fiscalía de Instrucción en Lo Penal de la I Nom. Del CJ. Concepción.-

Solicito a Ud. quiera tener a bien disponer, que personal facultativo a su cargo realice la correspondiente medida de referencia en las intersecciones de Calles San Martin y Batalla de Chacabuco de ésta ciudad.

Sirva la presente de att. Nota de solicitud.-

[Handwritten signature] 12/10/12



[Handwritten signature]
Pablo Gabriel Abregu
Of. Sub. Ayudante
Comisaría de Concepción



Policía de Tucumán

Comisaría De Concepción U.R.S., 12 de Octubre de 2012.-

Señor

Jefe de Criminalística URS

Su Oficina:

REF. SOLICITAR PERICIAS FISICO MECANICAS.-

Causa: HOMICIDIO CULPOSO Y LESIONES. Víctima: ALBERTO DAVID FIGUEROA Y OTRO, Imputado: LUCAS ADRIAN DIAZ FILIPI, Ocurrido: 12/10/2.012 A HS. 19:30 APROZ., Interviene: Fiscalía de Instrucción en Lo Penal de la I Nom. Del CJ. Concepción.-

Solicito a Ud. quiera tener a bien disponer, que personal facultativo a su cargo realice la correspondiente medida de referencia a la MOTOCICLETA MARCA GUERRERO TRIP G110CC. DE COLOR AZUL SIN DOMINIO A LA VISTA.

Sirva la presente de att. Nota de solicitud.-

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
Cable Gabriel Abregu
Of. Sub. Ayudante
P. C. de Tucumán



Policía de Tucumán

Comisaría De Concepción U.R.S., 12 de Octubre de 2012.-

Señor

Jefe de Criminalística URS

Su Oficina:

REF. SOLICITAR PERICIAS FISICO MECANICAS.-

Causa: HOMICIDIO CULPOSO Y LESIONES. Victima: ALBERTO DAVID FIGUEROA Y OTRO, Imputado: LUCAS ADRIAN DIAZ FILIPI, Ocurrido: 12/10/2.012 A HS. 19:30 APROZ., Interviene: Fiscalía de Instrucción en Lo Penal de la I Nom. Del CJ. Concepción.-

Solicito a Ud. quiera tener a bien disponer, que personal facultativo a su cargo realice la correspondiente medida de referencia al AUTOMOVIL MARCA CHEVROLET ZAFIRA DOMINIO FHE-852 DE COLOR VERDE AGUA.

Sirva la presente de atq. Nota de solicitud.-

[Handwritten signature] 4219



[Handwritten signature]
Pablo Gabriel Abregu
Of. Sub. Ayudante
Policía de Tucumán



Policia de Tucumán

Comisaría De Concepción U.R.S., 12 de Octubre de 2012.-

Señor

Jefe de Criminalística URS

Su Oficina:

REF. SOLICITAR PERICIAS FISICO MECANICAS.-

Causa: HOMICIDIO CULPOSO Y LESIONES. Victima: ALBERTO DAVID FIGUEROA Y OTRO, Imputado: LUCAS ADRIAN DIAZ FILIPI, Ocurrido: 12/10/2.012 A HS. 19:30 APROZ., Interviene: Fiscalía de Instrucción en Lo Penal de la I Nom. Del CJ. Concepción.-

Solicito a Ud. quiera tener a bien disponer, que personal facultativo a su cargo realice la correspondiente medida de referencia al AUTOMOVIL MARCA WOLKSGAWEN SENDA DE COLOR OSCURO DOMINIO SNY-057.

Sirva la presente de att. Nota de solicitud.-

[Handwritten signature] 9/10/12



[Handwritten signature]
Pablo Gabriel Abregu
Of. Sub. Ayudante
de Sala de Tucumán

23
FOLIO
CONCEPCION TUC.

Policia de Tucumán

Comisaria De Concepción U.R.S., 12 de Octubre de 2012.

Señor

Jefe de Sanidad URS

Su Oficina:

REF. SOLICITAR DOSAJE ALCOHÓLICO EN SANGRE.-

Causa: HOMICIDIO CULPOSO Y LESIONES. Victima: : ALBERTO DAVID FIGUEROA Y OTRO, Imputado: LUCAS ADRIAN DIAZ FILIPI, Ocurrido: 12/10/2012 A HS. 19:30 APROZ., Interviene: Fiscalía de Instrucción en Lo Penal de la INom. Del CJ. Concepción.-

Solicito a Ud. quiera tener a bien disponer, que personal facultativo a su cargo realice la correspondiente medida de referencia al ciudadano LUCAS ADRIAN DIAZ FILIPI, argentino, instruido, soltero, de 17 años de edad, DNI Nro. 38.742.730, domiciliado en Calle 24 de Septiembre N° 3356 de la ciudad de Concepción.

Sirva la presente de alta. Nota de solicitud.-

91083
COMISARIA SUB
12-10-12
23.00



Pablo Gabriel Abregu
Of. Sub. Ayudante
Policia de Tucumán

Comisaría De Concepción U.R.S., 12 de Octubre de 2012.-



Señor
Jefe de Secuestros Judiciales URS
Su Oficina:

REF. REMITIR SECUESTROS.-

Causa: HOMICIDIO CULPOSO Y LESIONES. Victima: ALBERTO DAVID FIGUEROA Y OTRO, Imputado: LUCAS ADRIAN DIAZ FILIPI, Ocurrido: 12/10/2.012 A HS. 19:30 APROZ., Interviene: Fiscalía de Instrucción en Lo Penal de la INom. Del CJ. Concepción.-

Solicito a Ud. quiera tener a bien disponer el alojamiento de los siguientes rodados los cuales se encuentran en calidad de SECUESTROS en la presente causa y son:
AUTOMOVIL MARCA WOLKSGAWEN SENDA DE COLOR OSCURO DOMINIO SNY-057; AUTOMOVIL MARCA CHEVROLET ZAFIRA DOMINIO FHE-852 DE COLOR VERDE AGUA Y MOTOCICLETA MARCA GUERRERO TRIP G110CC. DE COLOR AZUL SIN DOMINIO A LA VISTA.

Sirva la presente de acta. Nota de solicitud.-



Pablo Gabriel Abregú
Of. Sub. Ayudante
Fiscalía de Instrucción

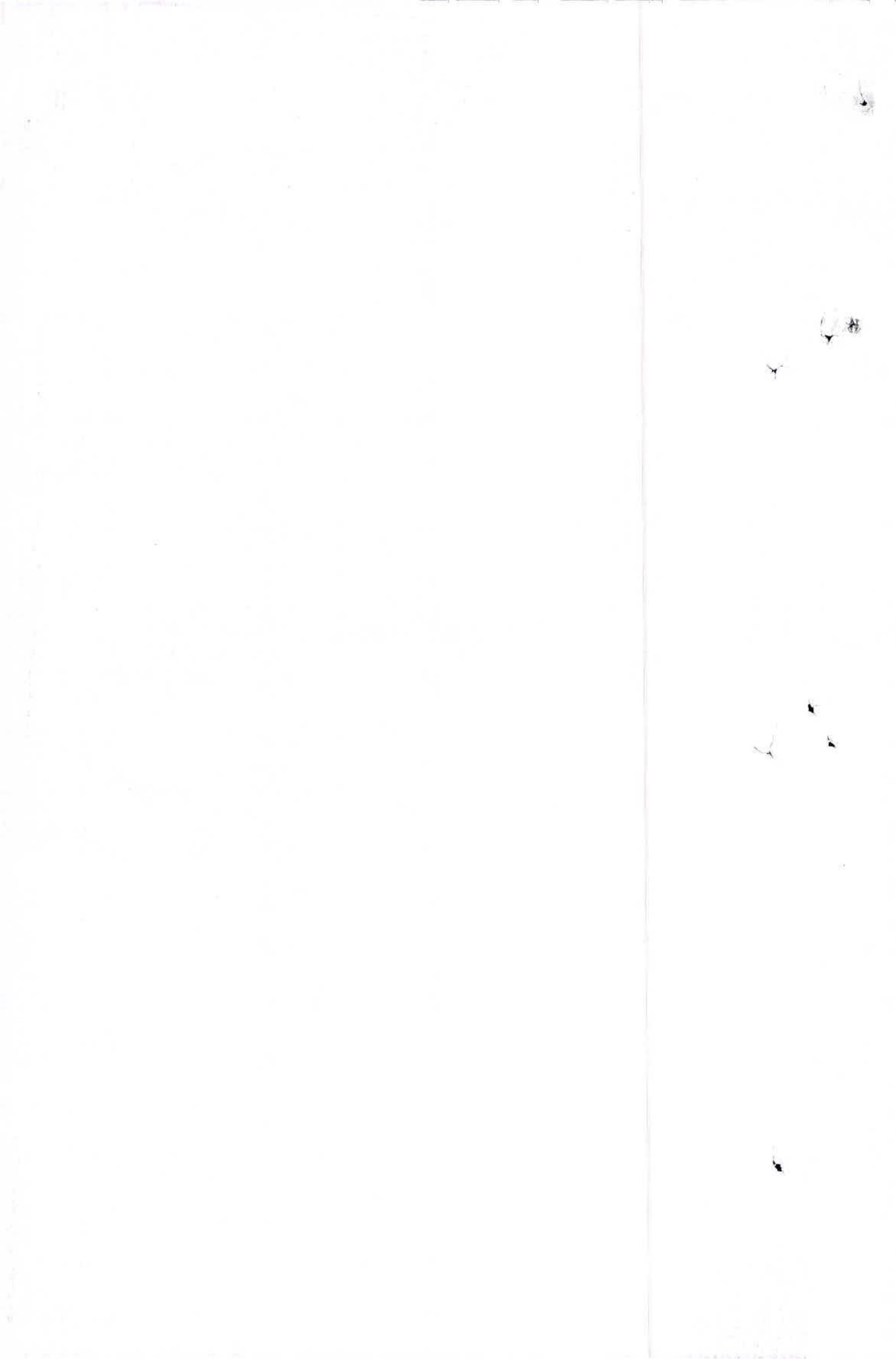
N° DE TRAMITE: 00061396410 OF. IDENT. 8125

Cf. A. Florencio Randazzo
Ministro del Interior
Documento non finalizado al Certificado emitido por ANSI

- CORP. ANGEL -

Gabriel Abraham
Sub. Ayudante
de la Com. de Ayudantes

21



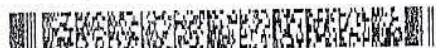
SNY057 ORIG.
CARRETO MARIA VIRGINIA
D.N.I.: 12318315
VOLKSWAGEN
VW SEDA NAFTA
SEDAN 4 PTAS
BAW217307R3083882
UH9807467
07/06/2011 D. ANT. K0025917
CONTROL-Nº 33969813

Localidad: Concepción
Provincia: Tucumán
Teléfono: +54386515635017
Restricciones: NO
Alergias: NO
Dorsante: SI
Por emergencia llamar a: Vecino Tel: +543865427220

Departamento: Chichigasta
Nacionalidad: ARG
Grupo Sanguíneo: O (+)

Ima David Ariza
Solicitante

Rufino O. Labanday
Director de Tránsito

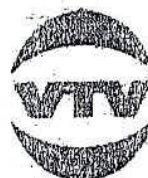


07359755 Recibo 8833329/4
03247562 Endoso 000000
DO, MARIA SOLEDAD Pago: 01/06
02565 (G 00157) KCU / RPP PAGO
LEGUIZAMON GRACIELA Moneda: \$
Importe: 224.47
Proximo Vto 06/11/2012
Dom: SNY057

Se refiere este comprobante no la manera del pago de las cuotas hubieran sido abonadas. Los pagos unicamente con el efectivo ingreso uenta de Liderar a todos los efectos guro. Este comprobante carece de PAGO FACIL.

PAGO FACIL

VERIFICACIÓN TÉCNICA VEHICULAR



0810-5555-888

www.labandaytv.com.ar

Gintomala 22 | Bda. Del R. Salí | Tel/Fax: (0381) 4519111

C O P I A F I E L



gabriel abraja
Of. Sub. Ayudante
Tucumán

